



### **Manual**

**Uso del Lenguaje Incluyente** 

en textos y comunicados oficiales



### Contenido

Introducción	.3
1. Objetivo	.5
2. Alcance	.5
3. Marco normativo	.5
3.1. Instrumentos jurídicos nacionales	.5
3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	.5
3.1.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	.5
3.1.3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	.6
3.1.4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	.6
3.1.5. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en atención de presuntos actos de discriminación	
3.2. Instrumentos jurídicos internacionales	.7
3.2.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer	7
3.3. Resoluciones y principios	7
3.3.1. Resolución 14.1. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su Vigésima Cuarta reunió apartado 1 del párrafo 2, ONU 1987	. <b>7</b> . <b>8</b> la
4. Algunos recursos para evitar el lenguaje sexista y discriminatorio	.8
4.1. Nombrar a los dos sexos usando dos artículos (las y los viceversa) permite visibilizar a las mujeres. Esto evirel uso constante de diagonales las/los y de paréntesis directores(as)	.9 .9 .9 .er .9 10
5. Estrategias para evitar lenguaje discriminatorio y ofensivo para algunos grupo	os

sociales	11
5.1 Reordenar la frase verbal, reasignando palabras incluyentes	12
6. Las imágenes con lenguaje incluyente	12
7. Glosario	12
Bibliografía	14

### Introducción

El uso no sexista del lenguaje supone dejar de utilizar el masculino como genérico para designar lo masculino y lo femenino. Esto implica incluir a las mujeres en el uso de palabras e imágenes y, además, identificar las acciones que realizan mujeres y hombres como partes equilibradas, sin predominio de alguna sobre la otra.

El Diccionario de la Real Academia Española recoge usos de las palabras, no crea palabras. Las palabras evolucionan. Una misma palabra no se escribe hoy de la misma manera que ayer, por ejemplo, en el castellano antiguo la palabra "aceptar" se decía *acetar*. La misma Real Academia Española indica que "las lenguas cambian de continuo, y lo hacen de modo especial en su componente léxico. Por ello los diccionarios nunca están terminados; son una obra viva que se esfuerza en reflejar la evolución registrando nuevas formas y atendiendo a las mutaciones de significado" (Real Academia Española, 2010).

Por otra parte, en el proceso de conocimiento las palabras y mensajes aportan conceptos y promueven el cambio de actitudes. Es decir, el uso del lenguaje no es neutral, tiene consecuencias en la comunicación cotidiana que pueden traducirse en discriminación, sexismo, subordinación e inequidad al no usarlo con un sentido inclusivo. De ahí la pertinencia del correcto uso del lenguaje, con la inclusión de la perspectiva de género para frenar la cultura discriminatoria y evitar estigmas y prejuicios en las palabras, a fin de eliminar cualquier rasgo despectivo.

El uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente. De ahí la necesidad de establecer parámetros claros para un lenguaje con equidad, que evite el uso excesivo de los sustantivos en masculino y femenino. Por ejemplo, en lugar de decir "los niños y las niñas", podemos usar una palabra que englobe a ambos: *la niñez*.

Por tal razón, el presente manual, soportado en un marco normativo, constituye una oportunidad de incorporar de manera paulatina y definitiva a un lenguaje incluyente libre de discriminación y sexismo en todos los comunicados que se generen desde la CONSAR.

#### OBJETIVO

Proporcionar las herramientas necesarias y establecer criterios para que el personal de la CONSAR utilice en todos sus comunicados oficiales un lenguaje incluyente, libre de toda forma de discriminación, fomentando la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en congruencia con la Política de Equidad de Género de la Institución.

#### 2. ALCANCE

Todas las comunicaciones oficiales que publique la CONSAR.

#### 3. MARCO NORMATIVO

En términos jurídicos, en México se reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, pero como sabemos, este reconocimiento es sólo el inicio de un largo camino para que en los hechos hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades y de trato. Para lo cual, se requiere la implementación de una serie de acciones, iniciando con cuestiones tan elementales como el manejo de un lenguaje incluyente, no discriminatorio, en el que todas y todos, hombres, mujeres, niños, niñas, personas con discapacidad, entre otros grupos sean nombrados y visibilizados a través del leguaje, que es parte de la identidad de una sociedad, ya que existe una interrelación permanente entre el lenguaje y las conductas sociales.

Si bien en los ordenamientos jurídicos que México está obligado a observar no se establecen de manera expresa la necesidad de utilizar un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, implícitamente existe esa obligación cuando en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se precisa la prohibición de discriminar a cualquier persona.

A continuación se hace un recuento de los diversos ordenamientos jurídicos y principios sobre los que se sostiene la necesidad de manejar un lenguaje no sexista.

#### 3.1. Instrumentos jurídicos nacionales

### 3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano

El artículo 1° establece la prohibición de todo tipo de discriminación por origen étnico o nacionalidad, género, discapacidades y preferencias, entre otras. El artículo 4° determina que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.

### 3.1.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Su artículo 41 precisa que "Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres", para lo cual, el artículo 42 dispone que las autoridades correspondientes desarrollarán ciertas acciones, entre las que se encuentra:

II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la Igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.1.3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El artículo 4 define a la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

#### 3.1.4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco Metas Nacionales, de las cuales se hace hincapié en dos de ellas.

Meta II.- Un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

**Meta IV.- Un México Próspero** que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en factores estratégicos.

Por otra parte, se establecen **tres Estrategias Transversales** para el desarrollo nacional y a continuación se menciona la relacionada a este tema:

Estrategia Transversal.- Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

Para la Meta II. México Incluyente, estrategia III. Perspectiva de Género. Las líneas de acción son las siguientes:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.
- Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluyendo servicios asequibles, accesibles y de calidad, para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren atención.

Para la meta IV. México Próspero, estrategia III. Perspectiva de Género. Las líneas de acción son las siguientes:

- Promover la inclusión de mujeres en los sectores económicos a través del financiamiento para las iniciativas productivas.
- Desarrollar productos financieros que consideren la perspectiva de género.
- Fortalecer la educación financiera de las mujeres para una adecuada integración al sistema financiero.
- Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres a través de la remoción de obstáculos que impiden su plena participación en las actividades económicas remuneradas.
- Fomentar los esfuerzos de capacitación laboral que ayuden a las mujeres a integrarse efectivamente en los sectores con mayor potencial productivo.
- Impulsar la participación de las mujeres en el sector emprendedor a través de la asistencia técnica.
- Desarrollar mecanismos de evaluación sobre el uso efectivo de recursos públicos destinados a promover y hacer vigente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

# 3.1.5. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

El Protocolo tiene por objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación en las Dependencias y Entidades.

### 3.2. Instrumentos jurídicos internacionales

Los instrumentos que se señalan han sido ratificados por México, por tanto, su observancia es obligatoria para autoridades y personas en general que se encuentran en territorio mexicano. Abundando en lo anterior, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligatoriedad de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México, toda vez que los considera Ley Suprema de toda la Unión.

## 3.2.1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada por México el 23 de marzo de 1981)

En su artículo 2, inciso f, se establece que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

### 3.3. Resoluciones y principios:

Si bien no son normas de carácter obligatorio, sí constituyen referentes obligados de elaboraciones teóricas y metodológicas respecto del tema. A saber:

## 3.3.1. Resoluciones 14.1. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su Vigésima Cuarta Reunión, Apartado 1 del párrafo 2, ONU 1987

Exhorta a evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de las mujeres.

### 3.3.2. Resolución 109, Vigésima Quinta Reunión, 1989. (UNESCO)<sup>1</sup>

Recomienda promover la utilización del lenguaje no sexista por los Estados miembros, así como también emplear "Las recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje del Servicio de Lenguas y Documentos de la UNESCO", que promovería el uso de un lenguaje menos excluyente.

## 3.3.3. Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta, 2007)

**Principio 1.** Precisa que los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos.

**Principio 2.** Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género<sup>2</sup>.

Por último, tanto el Modelo de Equidad de Género (MEG), el Programa de Cultura Institucional y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2008, que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, consideran un requisito indispensable emplear en todas las comunicaciones oficiales internas y externas un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

### 4. ALGUNOS RECURSOS PARA EVITAR EL LENGUAJE SEXISTA Y DISCRIMINATORIO

Las opciones que se presentan en los párrafos siguientes para hacer uso no sexista ni discriminatorio del lenguaje constituyen un conjunto de pautas a seguir, no son reglas con la rigidez que las caracteriza, siempre existirá la posibilidad de encontrar otras alternativas para usar un lenguaje incluyente, lo fundamental es el compromiso que cada servidora o servidor público tenga para cambiar la costumbre de usar un lenguaje que a veces puede ser excluyente. No olvidemos que a través de las palabras se puede incluir o excluir, denigrar o respetar. "El lenguaje continuamente se renueva para dar nombre a nuevas realidades" (Ajuntament Terrassa, 2004, 7).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ¹En 1993, la UNESCO revisó sus textos fundamentales con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros que contribuyan a modificar actitudes y expectativas que pudieran constituir un obstáculo para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Ese año, la conferencia general determinó la necesidad de formular propuestas de modificación de los textos fundamentales teniendo en cuenta concretamente el principio de igualdad entre hombres y mujeres y comunicar dichas propuestas de modificación a los Estados miembros y miembros asociados, con el objetivo de incentivar la adopción de tales medidas en cada país en particular. Tomado de Proyecto de Ley (S-0034/08), Lenguaje No Sexista, Senado de la Nación de la República Argentina. Disponible en:http://www.scribd.com/doc/7537781/S3408

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los Principios ratifican las normas legales vinculantes que los Estados deben cumplir. Fueron adoptados por un grupo de expertos/as en derecho internacional tras una reunión en Yogyakarta, Indonesia. Tomado de Futuros, Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, número 17, 2007, vol. 5. Disponible en: <a href="http://revistafuturos.info/orientación\_sexual.htm">http://revistafuturos.info/orientación\_sexual.htm</a>

4.1. Nombrar a los dos sexos usando dos artículo (las y los o viceversa) permite visibilizar a las mujeres. Esto evita el uso constante de diagonales las/los y de paréntesis directores (as)

No	Sí
Los directores	Las y los directores
Los servidores públicos	Los y las servidoras públicas
Los usuarios	Las y los usuarios

4.2. Utilizar dos sustantivos (empleados/empleadas), en lugar de uno, evita nombrar a un solo sexo

No	Sí
Los empleados	Las empleadas y los empleados
Los servidores públicos	Las servidoras públicas y los servidores públicos
Reunión de padres de familia	Reunión de padres y madres de familia

4.3. Evitar usar artículos masculinos (los) posibilita el lenguaje incluyente

No	Sí
Los que cuenten con el servicio	Quienes cuenten con el servicio
Los lectores	Quienes leen, usted que lee
Los demás	El resto de la gente, otras personas

4.4. Los genéricos sexistas universales (el hombre) deben ser sustituidos por genéricos incluyentes (ser humano)

No	Sí
Hombre	Ser humano, persona, humanidad
Ciudadanos	Ciudadanía
Desempleados	Personas en desempleo
Jóvenes	Juventud

Niños	Infancia, niñez
Los mexicanos	El pueblo mexicano
Amigos	Amistades
Campesinos	Campesinado, población del campo
Familiares y amigos	Familiares y amistades
Hola a todos	Buenas tardes tengan ustedes

### 4.5. Las palabras abstractas, que son neutras (direcciones), pueden ser aliadas de un lenguaje no sexista

No	Sí
Jefe de departamento	Jefaturas de departamento
Directores	Direcciones
Subdirectores	Subdirecciones
Diputados	Congresistas
Trabajadores	Personal, plantilla, personas trabajadoras, quienes trabajan
Profesores	Profesorado, personas que ejercen la docencia

### 4.6. Las singularización social universaliza e invisibiliza a la diversidad de grupos que existen

No	Sí
La mujer	Las mujeres
El hombre	Los hombres
El adulto mayor	Las y los adultos mayores
El joven	Las y los jóvenes

### 4.7. En la profesión u ocupación de las mujeres es fundamental evitar el uso del masculino

No	Sí
La ingeniero Cecilia	La ingeniera Cecilia
La médico María	La médica María
La Jefe de Departamento	La Jefa de Departamento

# 4.8. Cuando no sabemos si es hombre o mujer a quien nos dirigimos, es recomendable usar diagonales o paréntesis

	No	Sí
Estimado		Estimado (a) Estimada/o

### 4.9. Uso de la @

Como un medio para referirse a hombres y mujeres en el lenguaje escrito oficial no es recomendable usar la arroba @ (estimad@). Sin embargo, en comunicaciones no tan formales podría ser utilizada, como el envío de un correo electrónico.

## 5. ESTRATEGIAS PARA EVITAR LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y OFENSIVO PARA ALGUNOS GRUPOS SOCIALES

Nuestro lenguaje común en la mayoría de las ocasiones es sexista, pero también puede ser clasista, racista u homofóbico, lo cual ha provocado que se excluya y discrimine a otros grupos sociales. A continuación se sugieren algunas posibilidades de un uso más apropiado del lenguaje.

No	Sí
Los homosexuales	Personas con preferencias sexuales diferentes a las heterosexuales o personas con orientación sexual diferente a la heterosexual.
Personas con capacidades diferentes. Los minusválidos	Personas con discapacidad
Las sectas religiosas	Los grupos religiosos
Los indios	Los y las indígenas, los pueblos indígenas, las comunidades indígenas
Los viejos, los viejitos	Las y los adultos mayores
Los ilegales	Personas indocumentadas

### 5.1. Reordenar la frase verbal, reasignando palabras incluyentes

No	Sí
Los profesores de la Universidad convocan a la huelga por mejores prestaciones	El profesorado universitario convoca a la huelga por mejores prestaciones
Los ciudadanos de la Ciudad de México disfrutan de Internet gratuito en las estaciones del metro	La ciudadanía de la Ciudad de México disfruta de internet gratuito en las estaciones del metro

### 6. LAS IMÁGENES CON LENGUAJE INCLUYENTE

Las imágenes también pueden ser leídas, a través de ellas se refleja una realidad, el lenguaje gráfico expresa formas de mirar y de relacionarse con el mundo. Por eso, en la elección de fotografías e íconos que se utilicen bien sea en la página web de la CONSAR o cualquier otra comunicación, buscando captar la diversidad de las personas. Para ello se sugiere lo siguiente:

- 1. Visibilizar a las mujeres (evitando el uso de la figura masculina como genérico que pretende representar a todas y todos los seres humanos).
- **2.** Visibilizar adecuadamente a las mujeres y a los hombres (sin caer en estereotipos de roles familiares y sociales, uso de espacios públicos y privados, tipo de actividades o acciones llevadas a cabo).
- **3.** Visibilizar a otros grupos sociales, personas con discapacidad, niños y niñas, personas adultas mayores, entre otros.

Esta serie de propuestas constituye únicamente una de las líneas de acción para transmitir hacia el camino de la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres iniciando, entre otras cosas, con la desnaturalización de estereotipos sexistas y discriminatorios.

### 7. GLOSARIO

**Cultura institucional:** Sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto. La cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas en la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquier de sus manifestaciones.

**Equidad:** Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.

**Equidad de género:** Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

**Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o perjuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad de género:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

**Indígena:** Persona que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas<sup>3</sup>.

Persona adulta mayor: Persona de 60 o más años de edad.

**Persona con discapacidad:** Persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, y sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Persona que vive con Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH): Persona que no presenta síntomas, se ve saludable y es plenamente productiva.

Persona que vive con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA): Persona cuyo sistema inmunológico está afectado por el VIH, que comienza a tener infecciones y enfermedades (malnutrición, cáncer, pulmonía y tuberculosis, entre otras) que van deteriorando su cuerpo y que eventualmente pueden causarle la muerte.

**Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las relaciones entre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la discriminación de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el sexo. Contribuye a construir una sociedad donde todas las personas, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, gocen de igualdad de derechos y de oportunidades para acceder a los recursos económicos, a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) precisa que a partir del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se conceptualiza lo que son pueblos indígenas. El artículo dice a la letra: "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas". Dicho concepto es retomado en la definición de indígena, que se asienta en el presente Manual.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Las definiciones citadas en el presente glosario se tomaron de la Norma Mexicana (NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, México, 2009.

### **BIBLIOGRAFÍA**

Ajuntament de Terrassa, Manual de comunicación no sexista, Proyecto Rol. INTERREG. III B, 2004, España 2004, Disponible en <a href="http://www.nodo50.org/ameco/Manualnosexista.pdf">http://www.nodo50.org/ameco/Manualnosexista.pdf</a>

Ayala Castro, Marta Concepción, Guerrero Salazar Susana, Medina Guerra Antonia M. Manual de Lenguaje Administrativo no Sexista, España, 2002. Disponible en <a href="http://www.nodo50.org/mujeresred/manual-lenguaje-admtvo">http://www.nodo50.org/mujeresred/manual-lenguaje-admtvo</a> no sexista.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1971 (en vigor a partir del 1° de mayo de 1917).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Entrada en vigor para México 3 de mayo de 2008. Disponible en <a href="http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm">http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm</a>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Entrada en vigor para México 3 de septiembre de 1981. Disponible en: <a href="http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm">http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm</a>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 10 Recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje, Ed. Caracol, México, 2009.

Futuros, Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, número 17, 2007, Vol. 5. Disponible en http://www.revistafuturos.infor/futuros17/orientacion\_sexual.htm

Gobierno de Navarra (s.f.), Recomendaciones para hacer un uso no sexista del lenguaje, España. Disponible en <a href="http://colsocpona.org/pages08/colegiados/docs/manual\_uso\_lenguaje\_no\_sexista.pdf">http://colsocpona.org/pages08/colegiados/docs/manual\_uso\_lenguaje\_no\_sexista.pdf</a>

Instituto Nacional de las Mujeres, Guía metodológica para la sensibilización en género, una Herramienta Didáctica para la Capacitación, en la Administración Pública, México, 2008.

Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de Cultura Institucional, México, 2009.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, México. Texto vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, entrada en vigor el 12 de junio de 2003.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Texto vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, entrada en vigor el 2 de agosto de 2006. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009. Que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. Texto vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2009, entrada en vigor el 8 de junio de 2009.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, México, 2010, Disponible en <a href="http://pnd.presidencia.gob.mx/">http://pnd.presidencia.gob.mx/</a>

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación <a href="http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5490526&fecha=18/07/2017">http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5490526&fecha=18/07/2017</a>

Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, España, 2010. Disponible en <a href="http://buscon.rae.es/drael/">http://buscon.rae.es/drael/</a>

Senado de la Nación de la República Argentina, Proyecto de la Ley (S-0034/08), Lenguaje No Sexista. Disponible en: <a href="http://scribd.com/doc/7537781/S3408">http://scribd.com/doc/7537781/S3408</a>

Valdés Betancourt, Teresa, "Lenguaje incluyente", Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional del Modelo de Equidad de Género y Séptima entrega de Certificados, Instituto Nacional de las Mujeres México, realizado en el Antiguo Palacio de Arzobispado, 26 de octubre de 2010.